



Crítica y Derecho

Revista Jurídica

e-ISSN 2737-6281 / p-ISSN 2737-629X

<https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/criticayderecho/issue/view/297>

La participación política desde la equidad, el género y la democracia

Delincuente de cuello púrpura: tecnicismo jurídico para dictadores que violan los derechos humanos

Purple collar criminal: legal technique for dictators who violate human rights

Carlos Alberto Botero Chica

Doctor en Ciencias Pedagógicas. Profesor Externo Investigador Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Colombia.

cabotero78@hotmail.com

<https://orcid.org/0000-0002-7474-5144>

Ruth Liliana Huelgos Sierra

Magíster en Derecho. Docente Investigadora de Tiempo Completo. Universidad Católica Luis Amigó de Medellín. Colombia.

ruth.huelgossi@amigo.edu.com

<https://orcid.org/0000-0001-9213-5444>

Sol Beatriz Vélez Escobar

Magíster en Dirección y Administración de Empresas. Profesora Investigadora de Tiempo Completo. Universidad Católica Luis Amigó, Medellín. Colombia.

sol.velezes@amigo.edu.co

<https://orcid.org/0000-0002-4146-6435>

<https://doi.org/10.29166/cyd.v5i8.5812>

Recibido: 2023-08-11 / Revisado: 2023-09-12 / Aceptado: 2023-11-02 / Publicado: 2024-01-01



RESUMEN

Esta investigación tiene como objetivo presentar una propuesta que incorpore un tecnicismo jurídico que permita designar al dictador que delinque para mantenerse en el poder, violando derechos humanos, cometiendo crímenes de guerra y lesa humanidad. A través de la historia algunos sistemas políticos han abusado del poder para explotar y victimizar a quienes se hallan en posiciones vulnerables, como en el caso de algunas dictaduras que se han caracterizado por practicar una violencia selectiva y no menos cruenta. Metodológicamente se utiliza: un análisis comparativo para hallar similitudes, al cotejar conductas de la teoría del delincuente de cuello blanco planteadas por Edwin Sutherland con algunos patrones de comportamiento que asumen los dictadores corruptos. Y, desde la lingüística utilizando el procedimiento de sintagma no verbal; propone incorporar un tecnicismo jurídico, que los designe como dictadores delincuentes. Esta reflexión se justifica por la escasez de este tipo de análisis en el lenguaje jurídico y la contribución que aporta a la lexicografía criminológica. Se concluye que el tecnicismo jurídico propuesto convoca a reflexionar sobre los dictadores corruptos y se convierte en un reto para los investigadores.

Palabras clave: crimen de guerra, corrupción, derecho humanitario, dictadura, derecho internacional.

ABSTRACT

This research aims to present a proposal that incorporates a legal technicality that allows the designation of the dictator who commits crimes to remain in power, violating human rights, committing war crimes and crimes against humanity. Throughout history, some political systems have abused power to exploit and victimize those who are in vulnerable positions, as in the case of some dictatorships that have been characterized by practicing selective and no less bloody violence. Methodologically, a comparative analysis is used to find similarities, by comparing behaviors taken from the theory of the white collar criminal proposed by Edwin Sutherland with some behavioral patterns assumed by corrupt dictators. And, from linguistics using the non-verbal phrase procedure; proposes incorporating a legal technicality, which designates criminal dictators. This reflection is justified by the scarcity of this type of analysis in legal language and the contribution it makes to criminological lexicography. It is concluded that the proposed legal technicality calls for reflection on corrupt dictators and becomes a challenge for researchers.

Keywords: war crime, corruption, humanitarian law, dictatorship, international law

INTRODUCCIÓN

Con el advenimiento de la globalización, el avance científico y el desarrollo tecnológico van surgiendo nuevos términos que hacen alusión a objetos, inventos y fenómenos que aparecen en la sociedad, los cuales son denominados tecnicismos. El prolijo caudal de términos técnicos debe adaptarse a las circunstancias del mundo actual y el lenguaje jurídico no está exento de adecuarse a esta realidad. En vista que el lenguaje jurídico es convencional, especializado y preciso, la incorporación de nuevos términos exige reflexiones académicas. Para De Cucco (2020, p.85) “el lenguaje jurídico es el lenguaje técnico de la ciencia jurídica que posee un léxico propio que es esencial para evitar la ambigüedad y la vaguedad.”

El objetivo de esta investigación es proponer un tecnicismo jurídico que incorpore al dictador corrupto el significado de delincuente, una vez sea juzgado y condenado por los delitos que comete para mantenerse en el poder como: la violación de los derechos humanos, la persecución a sus opositores, la desaparición forzada el asesinato de personas que no están de acuerdo con sus ideas y en forma ilícita promueve guerras e invade territorios; actos ilegales, se continúan repitiendo en el mundo contemporáneo y están presentes en el imaginario colectivo de sus víctimas.

El término dictador se queda corto para denotar a estos individuos, que una vez son juzgados y condenados por tribunales especiales (ad hoc) se les compruebe, la comisión delitos contra los derechos humanos. Para llenar este vacío, se propone esta investigación incorporar un tecnicismo jurídico en donde se les asigne la connotación de delincuentes a estos dictadores que abusan de la autoridad en el desempeño de sus cargos en calidad de gobernantes totalitarios.

En países donde operan regímenes dictatoriales, se cometen atropellos por parte de algunos dictadores en contra de los ciudadanos. Se destacan como conjunto de delitos que atentan contra los derechos humanos de la sociedad: la persecución a sus opositores, la vigilancia y amenazas constantes y en ocasiones son arrestados o desaparecidos ocasionando daños y perjuicios a sus víctimas. Refiriéndose al derecho de integridad personal, (Defensoría del Pueblo, 2022, p. 16) “una persona no debe ser objeto de maltrato, agresiones ofensivas, crueldad, tortura o cualquier cosa que afecte su dignidad e integridad. Conceptos básicos en derechos humanos y obligaciones de los estados”

El presente análisis está estructurado en cinco apartados: el primero contiene la introducción, el segundo describe los perjuicios políticos económicos y sociales que causan algunos dictadores a los países y la sociedad. En el tercero se plantea la metodología utilizada. El cuarto presenta el análisis de los resultados obtenidos. En el quinto se propone el término técnico-jurídico para que se incorpore a la lexicografía jurídica. Finaliza con un epílogo a modo de discusión y las conclusiones.

MARCO DESCRIPTIVO

Desde épocas remotas en la Grecia antigua, Aristóteles definió la tiranía como una forma de gobierno. De acuerdo con (López, 2006, p.5) para Aristóteles, “La tiranía es una forma de gobierno despótico, ejercido por una sola persona (llamada entonces tirano o caudillo) a través de la fuerza y la violencia”. En la Babilonia antigua refiriéndose al tirano (Alvarado 2014, p. 19) explica que, “Y así el tirano, si es que ha de gobernar, tiene que quitar de en medio a todos éstos hasta que no deje persona alguna de provecho ni entre los amigos ni entre los enemigos.”

Con base en un estudio adelantado por el Orden Mundial sobre la población mundial publicado en (The Economist, 2022, p.1) señalan que “la dictadura opera como forma de gobierno vigente y está presente en todos los continentes, un 37% de la población mundial está gobernada por un régimen autoritario,” lo que significa que aproximadamente 2.160 millones de personas se encuentran gobernadas por dictadores, como es el caso de: Venezuela, Yemen, Corea del Norte y Rusia.

Los países latinoamericanos no escapan a estos regímenes totalitarios, desde México hasta Argentina los dictadores han estado presentes en algún momento de la historia. Desde el poder los dictadores ejercen relaciones instrumentales hacia otros individuos de la sociedad, según explica (Colussi, 2022, p.4), “la relación que se establece entre los humanos cuando se trata del poder (cualquiera sea: político, relaciones de género, relaciones intergeneracionales, etc., etc.) es siempre una relación instrumental: quien ejerce el poder «usa» al otro”. Este autor se refiere a los hechos ocurridos en la dictadura cívico-militar (1976-1983) en Argentina donde se cometieron violaciones masivas a los derechos humanos contra la población civil: detenciones arbitrarias, ejecuciones, exilios forzosos, torturas, violaciones y abusos sexuales, robo de bienes; ataques a las libertades civiles, políticas y sindicales; censuras, persecuciones de todo tipo.

Para algunos investigadores del derecho, docentes y ONGs que se preocupan por analizar los delitos que cometen los dictadores, la violación de los derechos humanos es un delito que podría encuadrarse en la tipología de delitos punibles. Esta es una de las justificaciones que tiene esta investigación, reflexionar sobre un término que permita pasar

del simple término de dictador, a otro más preciso, que abarque más, que le asigne la connotación de delincuente, una vez sea juzgado y condenado por tribunales especiales.

FUNDAMENTACIÓN TEORICA

Algunos conceptos expuestos en esta investigación están relacionados con las modalidades de gobierno y la tipología de los delitos que cometen los dictadores corruptos, los cuales se abordan en forma interdisciplinaria y están articulados con otras ciencias sociales: derecho, criminología, lingüística, economía y sociología

La incorporación de tecnicismo jurídico y su vínculo con el Derecho

Este acápite se dedica a establecer algunos conceptos relacionados con delitos que cometen los dictadores relacionados con la violación de los derechos básicos, derechos amparados por el derecho internacional y hacen parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en lo particular a los delitos asociados con los crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Como explica (Nash, 2019, p.5), "Para que haya crimen de lesa humanidad, algunas violaciones de derechos humanos, no todas, solo las más graves, deben ir acompañadas de un contexto, ser un ataque contra la población civil".

Los crímenes de lesa humanidad y de guerra constituyen una violación grave, al Derecho Internacional Humanitario (DIH) por ser ataques dirigidos en contra de la población civil. En el documento sobre Justicia Internacional en donde se presenta un glosario de términos básicos, publicados por (Amnistía Internacional, 2020, p.5) los crímenes de lesa humanidad se definen como aquellos que son: "cometidos como parte de un ataque general o sistemático contra civiles en tiempo de paz o de guerra, que incluyen tortura, desaparición forzada, homicidio, esclavización, deportación y actos de violencia sexual y de género, incluida la violación."

Otra de las pesquisas realizadas consistieron en averiguar, que tanta similitud existe entre la tipología de delitos que cometen los dictadores, con el concepto de la teoría de delincuente de cuello blanco planteada por Edwin Sutherland con el fin de conocer patrones de conducta de los dictadores. Para algunos juristas continúa siendo motivo de estudio, cual es el móvil que induce a estos dictadores a cometer delitos económicos. Según argumenta (Barroso 2015, p. 104) "lo novedoso y requerido del análisis no es el ciudadano común que asume una conducta contraria a la regulación económica de su estado, sino el tipo de delincuente que ostenta cierto estatus de superioridad jerárquica respecto al ciudadano medio y desde dicha posición actúa con ánimo de lucro en menoscabo de la economía nacional".

De otro lado, vale destacar que los dictadores mientras están en el poder, se relacionan con las clases altas se amparan en el poder para cometer delitos y la investidura de sus cargos les permite gozar de impunidad. La criminalidad económica suele ser desarrollada por actores poderosos, ligados al poder político, a estos individuos Edwin Sutherland los denominó delincuentes de cuello blanco o "white collar crimen". Sutherland al igual que ocurre con los dictadores destacaba como lo explica (Burgos, 2015, p. 65) que, "pese a la alta impunidad que caracterizaba este tipo de criminalidad, los costos financieros que estos implicaban eran mucho más altos que los de otros delitos."

Otros delitos propios de los dictadores consisten en amasar fortunas desviando dinero equivalente a varios millones de dólares, desde las haciendas públicas en los países donde gobiernan, hacia depósitos bancarios de cuentas cifradas en otros países o paraísos fiscales. De otro lado, invaden territorios con fines expansionistas, viven en medios lujos extravagancias y tomar decisiones exorbitantes causando daños cuantiosos. Además de los impactos económicos y perjuicios sociales que inciden en las economías de varios países del mundo, erosionan las democracias, así como sucede actualmente con el enfrentamiento entre Rusia y Ucrania, según lo describe, (Kramer et al., 2022) cuando argumentan que,

“Aparte del sufrimiento y la crisis humanitaria causados por la invasión rusa a Ucrania toda la economía mundial sentirá los efectos de la desaceleración del crecimiento y el aumento de la inflación.”

La incorporación de tecnicismo jurídico y la semántica lingüística

La semántica lingüística se ocupa de los cambios que van experimentando los significados con el transcurso del tiempo y el uso que le dan los diferentes grupos sociales que lo utilizan, como los juristas o criminólogos que tienen lenguajes especializados. Los técnicos y los profesionales utilizan algunos términos propios de sus labores, lenguaje que no debe apartarse de lo que el ciudadano corriente usa en su comunicación diaria. El lenguaje jurídico se construye sobre el lenguaje común, de acuerdo con (Moreu, 2020, p.5) cuando explica la cita de Garcés, quien afirma que, “el lenguaje sirve como criterio de corrección de los conceptos jurídicos, de modo que cuanto más cercano esté el concepto jurídico a su significado en el lenguaje común, mejor se garantizará su comprensión”.

Las jergas profesionales contienen tecnicismos que hacen alusiones al uso de conceptos particulares de cada profesión. Para comprender una jerga profesional es necesario contar con conocimientos de dicha profesión y entender las connotaciones que implica cada término. Los tecnicismos jurídicos en algunos casos se van incorporando a los lenguajes y se convierten en neologismos. Según explica el (Diccionario de Etimología, 2023.) “En lingüística llamamos tecnicismo a todos los vocablos propios del lenguaje específico de una rama de la ciencia, técnica o conocimiento profesional. ...pero sobre todo los tecnicismos son muchas veces neologismos.

En esta investigación se entiende por lenguaje jurídico el conjunto de términos y expresiones relacionadas con los principios, normas y preceptos que se acatan en una sociedad. Los tecnicismos son los nuevos términos que van surgiendo y se incorporan al lenguaje jurídico y es utilizado por los juristas. Según señala (Senado de México y la Universidad Autónoma de México, 2010, p.25) “El lenguaje de los juristas es aquel que emplean los especialistas que hablan del derecho (metalenguaje).

Una de las formas como surgen los tecnicismos es creando sintagmas no verbales, a los cuales se otorga un significado metafórico que se utilizan en los lenguajes especiales para denominar objetos o personas. Con base en la norma DIN 2342 (1986: 6) explica (Santamaría, 2009, p.16), la denominación es “la designación, formada por un mínimo de una palabra, de un concepto en el lenguaje especializado”

METODOLOGIA

Esta investigación es de tipo transdisciplinar. Significa que se consultaron categorías de varias disciplinas del conocimiento: Criminología, derecho, lingüística, economía, psicología, antropología y química. Según indican (Vélez et al., 2018, p.7) “Al enfocarse en los problemas sociales, la transdisciplinariedad en particular funciona como un motor de búsqueda de nuevas preguntas de investigación o campos de aplicación que no emergen fácilmente al seguir la lógica interna del proceso disciplinario”.

La investigación tiene un carácter mixto por ser de tipo cuantitativa y cualitativa. El análisis cuantitativo descrito tiene como propósito: recopilar, cuantificar e interpretar datos sobre dictadores, con base en (Jiménez y Meneses, 2021) expresan que “existe una opinión favorable hacia el uso de técnicas cuantitativas en la investigación científica y su necesidad en la investigación en las ciencias sociales y el derecho.”

El método cualitativo permitió analizar patrones de conducta de los dictadores. Con base en lo expresado por (Abad, 2020, p.38) afirma que el corte cualitativo, “es el que predomina para los investigadores de las ciencias humanas y sociales, que se sustenta del modelo interpretativo.”

Esta investigación tiene como objetivo proponer un tecnicismo jurídico para el dictador que una vez ha sido juzgado por un tribunal especial, se le compruebe que ha cometido delitos que violan los derechos humanos. Según (González García, y López, 2016, p.1) “Los objetivos de investigación se formulan para concretar y especificar tareas a realizar por el investigador.” Para lo cual, se ha establecido: indagar sobre la tipología de delitos que han cometido los dictadores relacionados con crímenes de guerra y de lesa humanidad”. Investigar sobre el modus vivendi propio de los dictadores con base en algunos patrones que expresan formas de conductas asociadas al: abuso de la autoridad, gustos extravagantes y sobre la toma de decisiones exorbitantes, con el fin de profundizar en el conocimiento sobre este subgrupo de individuos, para que contribuya a enriquecer la lexicografía del derecho criminológico.

Con base en el objetivo general planteado surgen algunas preguntas para esta investigación. Según indica (Ordoñez, 2022, p.2) “hay que precisar los problemas y formular las preguntas respectivas. Sólo mediante la búsqueda de solución a los problemas el asombro se transforma en conocimiento.” El término de dictador utilizado para aquel gobernante totalitario que ha sido condenado en un tribunal competente, es un término que se queda corto, frente a la comisión de delitos por violaciones a los derechos humanos, crímenes de guerra y de lesa humanidad? b) Cuando se condena a un dictador por cometer atropellos contra la población civil, según la constitución y las leyes del derecho internacional, este individuo podría alcanzar la connotación de delincuente? c) Será que el modo de actuar de estos señores dictadores cuando abusan de sus cargos de autoridad y se enriquecen malversando fondos para su beneficio propio, se asemeja con las conductas del delincuente de cuello blanco, teoría criminológica propuesta por Edwin Sutherland? d) Por los cuantiosos daños morales y económicos que esos señores causan a las sociedad en medio del ejercicio de sus funciones podrían denominarse delincuentes de cuello blanco?

ANÁLISIS DE RESULTADOS

El análisis de resultados de esta investigación es producto de una pesquisa de tipo mixta cuya información se obtuvo de una muestra seleccionada de un total de 48 casos: para el análisis cuantitativo, se presentan: treinta (30) casos y para el cualitativo, diez y ocho (18).

Análisis Cuantitativo

El análisis cuantitativo se enfocó en obtener cifras relacionadas con delitos cometidos por dictadores de diferentes países del mundo que se enmarcan en la tipología de delitos de lesa humanidad como son: a) Número de personas que murieron por órdenes de algunos regímenes dictatoriales b) Número de presos políticos capturados por algunas dictaduras y c) torturas a personas opositoras al régimen.

En las tablas 1, 2 y 3 se presentan cifras relacionadas con diferentes tipos de delitos cometidos por dictadores en el ejercicio de sus cargos relacionados con violación de los derechos humanos, de crímenes de guerra y de lesa humanidad.

La selección de esta información para evitar sesgos se seleccionó: al azar, en diferentes momentos de la historia y en varios países del mundo. La muestra utilizada para el análisis cuantitativo reúne un total 30 casos, los cuales se presentan en las tablas 1, 2 y 3: En la tabla 1, diez casos (10), en la tabla, 2 trece casos (13) y en la tabla 3: siete casos (7).

En la tabla 1, se muestra un análisis para 10 países en donde hubo dictadores y durante su régimen de gobierno murieron aproximadamente 115 millones de personas. Algunas cifras están basadas en un estudio realizado por el (Innova, 2018, pp.1-5) que contiene información sobre el número de muertes ordenadas por dictadores.

Tabla 1

Número de personas que murieron por órdenes de algunos dictadores que violaron los derechos humanos

Nombre	País	Ocupación	Personas que murieron (cifras en millones)
Adolf Hitler	Alemania	Dictador	17
Leopoldo II	Bélgica	Dictador	10
Pol Pot	Camboya	Dictador	1.5
Kim Il Sumg	Corea del Norte	Dictador	1.6
Mao Zedong	China	Dictador	49
Yakuko Gowon	Nigeria	Dictador	1.1
Mengitsu Haile Marian	Etiopia	Dictador	1.5
Hideki Tojo	Japón	Dictador	5
Yosef Stalin	Rusia	Dictador	23
Ismail Enver Pasha	Turquía	Dictador	2.5
Total			115

La magnitud de las cifras relacionadas con la muerte de 115 millones de personas ordenadas por los regímenes de los 10 dictadores mencionados permite evidenciar que estos delitos se enmarcan en la tipología de crímenes de lesa humanidad.

Captura injustificada de presos políticos

Una de las modalidades a la cual recurren los dictadores es perseguir contradictores o personas de otras nacionalidades, las cuales acusan de espionaje o conspiración. Estas personas son apresadas y terminan siendo presos políticos que luego, en algunos casos son canjeados bajo amnistías y tratos diplomáticos con otros países. En relación con cifras de presos políticos, según una investigación realizada por (Lacombe, 2020, p. 150) sobre incidencias de la dictadura en Nicaragua, describe que “En el año 2018 en Nicaragua se presentó “después de la operación limpieza...el balance de unos 800 presos políticos en las cárceles del país y las expulsiones de una misión de la ONU.”

En la tabla 2 se muestra un análisis para 13 países en donde gobernaron dictadores durante diferentes períodos de tiempo. El resultado muestra que fueron capturadas 194.041 personas. Las cifras han sido consultadas diferentes fuentes como el Infobae, comisiones de la verdad, medios de comunicación y autores que han realizado estudios relacionados con la violación de derechos humanos. Como lo señala El Mundo: “Chile reconoce 9.800 víctimas más de la dictadura de Augusto Pinochet”

Tabla 2

Presos políticos capturados por regímenes dictatoriales

Delito	País	Presos políticos Edad
Jorge Rafael Videla	Argentina	10.000
Hugo Banzer	Bolivia	1.000
Laurent Gbagbo	Costa de Marfil	507
Fidel Castro	Cuba	1.048
Augusto Pinochet	Chile	9.600
Al Sisi Abdulfatah	Egipto	60.000

Isaias Afwerki	Eritrea	10.000
Ferdinand Marcos	Filipinas	70.000
Ali Khamenei	Iran	2.400
Daniel Ortega	Nicaragua	800
Alfredo Strooesner	Paraguay	20.000
Nicolás Maduro	Venezuela	3.686
Juan Bordaberry Arocena	Uruguay	5.000
Total de capturados		194.041

Fuente: Elaboración propia

Otra modalidad, a la cual recurren los dictadores es perseguir contradictores o personas de otras nacionalidades, las cuales son: apresadas, sometidas a torturas, desaparecidas, algunas son canjeadas bajo amnistías y tratos diplomáticos por prisioneros de otros países. Las detenciones injustificadas se enmarcan en la tipología de delitos que violan los derechos humanos y las cifras evidencian la persecución que experimentan algunas personas que son víctimas de las dictaduras.

En tabla 3, se muestran 7 países en donde gobernaron dictadores y durante su régimen se presentaron 208.960 desapariciones forzadas, 3.116 fusilamientos y 98.360 torturas.

Tabla 3

Siete casos de fusilamiento, torturas y desaparición forzosa

País	País	Número	Delito de lesa humanidad
Argentina	1976-1983	8.960	Desaparición forzada
Cuba	1959-2003	3.116	Fusilamientos
Chile	1973-1990	28.000	Víctimas de tortura
Guatemala	1966-1996	200.000	Desaparición forzada
Nicaragua	2018	158	Víctimas de tortura
Perú	1980-2000	70.000	Víctimas de tortura
Venezuela	2014-2022	212	Víctimas de tortura

Fuente: Elaboración propia

Las cifras presentadas en la tabla 3, evidencian la magnitud de los hechos, relacionada con violaciones a los derechos humanos ordenada por régimen totalitario en diferentes países. Las cifras sobre Guatemala fueron consultadas en el informe realizado por (la Comisión para el Esclarecimiento Histórico, 1999, p.16) expresa que: “El propósito principal del Informe es dejar constancia del reciente pasado sangriento de Guatemala.”

El informe final de la Comisión de la Verdad, y Reconciliación del Perú, fue presentado en el año 2015, las cifras que aparecen en la tabla 3, fueron consultadas en el mencionado informe. Según expresa (Agüero, 2015, p.359), “Lo descrito por la comisión alcanza niveles de horror y barbarie nunca vistos en nuestros país. Alrededor de 70 mil peruanos fueron víctimas mortales de un conflicto cruel y discriminador.”

Análisis Cualitativo

La selección de esta información para evitar sesgos se seleccionó: al azar, en diferentes momentos de la historia y en varios países del mundo. La muestra utilizada para el análisis cuantitativo reúne un total 18 casos, los cuales se presentan en las tablas 4 y 5: En la tabla 4, ocho casos (8) y en la tabla 5, Diez casos (10).

El análisis de resultados cualitativo se enfocó a indagar sobre patrones de conducta, la forma de actuar y rasgos comunes de los dictadores: a) Malversación fondos que son desviados a cuentas cifradas de otros países extranjeros en paraísos fiscales y lo ocultan en empresas off shore b) Visibilizarían de culto a la personalidad irradiando poder y C) Ostentación de riqueza, gustos extravagantes y toma de decisiones exorbitantes. La investigación sobre estos patrones permite conocer la forma de actuar de estos dictadores con el fin enriquecer el conocimiento sobre este grupo de personas.

Dictadores que desvían recursos.

En Suiza se promulgó una ley de congelación y devolución de activos de origen ilícito en el año 2016. Desde entonces, este país ha venido liderando la lucha contra el capital ilegal de los potentados, como ocurrió con la transferencia desde Suiza de varios millones de dólares que tenía Ferdinand Marcos en europea a una cuenta bloqueada en Filipinas.

Las cuantiosas sumas de dinero que envían los dictadores a cuentas cifradas a banco de países foráneos son evidencias de la desviación de recursos hacia otros países. Según (Girondella, 2011, p.2), “Los casos de Suharto en Indonesia, los Marcos en Filipinas, Sese Seko en Nigeria, son muy representativos de la cleptocracia. Sus fortunas personales estimadas tienen mínimos de 5,000 millones de dólares. En el caso de Suharto, de mínimo tres veces esa cantidad.” En la tabla 4 se presentan 8 casos de dictadores que han sido acusados de desviar dineros, malversar fondos y enviar dinero al exterior.

En la Tabla 4 se presentan ocho casos de dictadores de diferentes países del mundo que depositaron grandes sumas de dinero en paraísos fiscales.

Tabla 4

Ocho casos de dictadores que desviaron recursos y malversaron fondos

Nombre	País	Cuantía (millones de dólares)	Delito
Ferdinando Marcos	Filipinas	10.000	Desviación de recursos y malversación de Fondos públicos
Imelda Marcos	Filipinas	200	Desviación de recursos y malversación de Fondos públicos
Hosni Mubarak	Egipto	227	Desviación de recursos y malversación de Fondos públicos
Jean C Duvalier	Haiti	7,6	Desviación de recursos y malversación de Fondos públicos
Sani Abecha	Nigeria	267	Desviación de recursos y malversación de Fondos públicos
Manuel A Noriega	Panamá	2.4	Desviación de recursos y malversación de Fondos públicos
Alberto Fujimori	Perú	79	Desviación de recursos y malversación de Fondos públicos
Zin Ben Ali	Túnez	28	Desviación de recursos y malversación de Fondos públicos

Fuente: Elaboración propia

Las cifras anteriores muestran las cuantiosas sumas de dinero que algunos dictadores en uso del poder desviaron hacia otros países extranjeros causando detrimento patrimonial. De acuerdo con cifras presentada por (Swssinfo, 2023, p.1), “En los países en desarrollo, entre 20.000 y 40.000 millones de dólares desaparecen cada año en los bolsillos de los funcionarios corruptos, según el Banco Mundial.”

En la tabla 5, se describen algunos lujos y ostentación de riqueza de ocho dictadores cuando estuvieron gobernando.

Tabla 5

Diez casos (10) de dictadores que ostentan lujo, tienen gustos extravagantes y tomaron decisiones exorbitantes

Nome	País	Ocupación	Delito
Enver Hoxha	Albania	Dictador	Mandó a construir 750.000 bunkers para esconderse de un ataque soviético
Kim Jong-Un	Corea del norte	Dictador	Posee un yate privado de 70 metros de eslora
Fide Castro	Cuba	Dictador	Su yate privado, Aquarama II, tiene 4 motores. También tenía 20 casas en la isla
Augusto Pinochet	Chile	Dictador	Cuando fue detenido estaba construyendo en lo Curro una casa en un terreno de 80.000 metros cuadrados, tenía 6.000 metros construidos.
Imedlda Marcos	Filipinas	Dictador	Usaba tres mil pares de zapatos
Teodoro Obiang Mangue	Guinea Oriental	Dictador	Su hijo tenía una colección de carros avaluados en 13 millones de euros
Muamar el Gadafi	Libia	Dictador	Poseía una guardia de 30 mujeres vírgenes expertas en matar
Rafael Leonidas Trujillo	República Dominicana	Dictador	Usaba dos mil corbatas
Mobuto	República del Zaire	Dictador	Contrato a dos boxeadores y les pagó US \$5 millones dólares a cada uno.
Saparmurat Niyazov	Turkmenistán	Dictador	Aparecía en estatuas, billetes, escuelas, edificios públicos, negocios y domicilios particulares. sufría de culto a la personalidad

Fuente: elaboración propia

El boato y la ostentación de riqueza descritos, en la tabla 5, son patrones y formas de conducta propias de los dictadores cuando están ejerciendo el poder.

El dictador coreano Kim Jong-Un posee una colección de automóviles de lujo valorada en 600 millones de euros. Además tiene una colección de instrumentos musicales, bebidas alcohólicas, relojes de alta gama, joyas y perros de raza. Vive en una mansión donde ordenó construir saunas y canchas de esquí. Sobre la ostentosa colección de autos, según la narración del (Wong, 2019, p.1), "Vaya donde vaya, Kim Jong-Un no se separa de sus limusinas negras blindadas, elegantes carrozas occidentales para el joven dictador de Corea del Norte".

Propuesta de incorporación del tecnicismo jurídico delincuente de cuello púrpura a la terminología jurídica criminológica

La creación léxica propuesta en esta esta investigación se fundamenta en dos ramas del conocimiento Jurisprudencia, Lingüística y la teoría criminológica del Delincuente de cuello blanco planteada por Edwin Sutherland.

Algunos conceptos como la violación a los derechos humanos se basan en la jurisprudencia y la criminología, como ramas del derecho y sirven de apoyo para el tecnicismo propuesto. La teoría del delincuente de cuello blanco o "white collar crime", expuesta por Edwin Sutherland, la cual plantea, los delitos que cometen los poderosos en el ejercicio de sus ocupaciones, es una conducta que se asemeja con los abusos de poder que cometen

algunos dictadores en el ejercicio del poder. Y, la lingüística es la ciencia desde donde se explica, el procedimiento para originar el tecnicismo jurídico propuesto.

Desde lo jurídico y la teoría criminológica del Delincuente de cuello blanco

El término de dictador se queda corto y no alcanza a abarcar la dimensión de los delitos que comete el dictador cuando abusa del poder. Continuar hablando de dictador tirano después que han transcurrido más de 2.000 años, no se adapta a las circunstancias de tiempo y lugar que vivimos hoy. Cuando a un dictador se le compruebe en un tribunal especial, la comisión de los delitos de crímenes de guerra debe adquirir la connotación de delincuente. En la jurisprudencia de la comunidad internacional el concepto de crímenes de guerra se define por la Norma 156, como las violaciones al derecho internacional humanitario. Según la (Cruz Roja Internacional, 2017, p. 2), “Los crímenes de guerra son graves violaciones al derecho internacional humanitario que dan lugar a la responsabilidad penal individual del perpetrador en virtud del derecho internacional consuetudinario o convencional.”

Desde su significado y por sinonimia, el tecnicismo jurídico propuesto, en esta investigación, delincuente de cuello púrpura, se inspira en el concepto de delincuente de cuello blanco planteado por Edwin Sutherland. Siguiendo la explicación de (Crescenzi, 2023, p.2), “cualquier metáfora puede entenderse como una equivalencia entre un término real y otro irreal o imaginario.” El significado de términos especializadas propios del derecho y la criminología permiten construir conceptos para contextos específicos, como es el caso de las actuaciones que son regentadas por los dictadores que violan derechos humanos.

A partir del significado del concepto del delincuente cuello blanco acuñado por Edwin Sutherland, el cual es aceptado y utilizado universalmente para denominar a delincuentes de clases altas que abusando de sus cargos, roban, defaltan al sector público para enriquecerse y beneficiar sus propios intereses, se propone introducir en esta investigación el término, delincuente de cuello púrpura, concepto análogo para los dictadores quienes delinquen desde sus cargos y se relacionan con las clases altas de los países que regentan. La definición de delincuente de cuello púrpura, según (Botero, 2022, p.59), “es aquel dictador que ha sido condenado en tribunales internacionales o domésticos especializados por violar los derechos humanos, cometer crímenes de guerra y lesa humanidad, delitos perpetrados para mantenerse en el poder, abusando de la autoridad y desviando fondos del erario público para enriquecerse en beneficio propio.”

Desde la lingüística

Las palabras se forman por composición, uniendo palabras de significado independiente delincuente de cuello blanco (DDCB) ya conocidos para formar un nuevo significado delincuente de cuello púrpura (DDCP). En la creación de nuevos significados (Crespi, 2021, p.20) citando a Alcoba, define que, “la neología consiste en la incorporación de nuevos significados expresados en forma de palabras ya existentes en la lengua”.

Para la creación léxica del léxico propuesto Delincuente de cuello púrpura(DDCP), se tuvo en cuenta su estructura sintáctica, de tal forma que las palabras de la oración sean conocidas y comprensibles, y luego se proceden a ordenar en forma lógica. La primera palabra, delincuente, se ha vuelto común para los ciudadanos de todo el mundo por la inseguridad y corrupción que opera y tiene una dimensión global y social. Con base en la aclaración de (González et al., 2016), “nuestras palabras, nuestro lenguaje, no tiene únicamente una dimensión gramatical o lingüística, sino que tiene otras dimensiones. La primera y fundamental es la dimensión social.”

La segunda palabra correspondiente a la preposición, de, permite explicar que la creación léxica, (DDPC) origina el sitagma no verbal propuesto, el cual es de tipo preposicional. Para la creación léxica de esta investigación se utilizó como procedimiento la sinapsia, categoría

lingüística utilizada para incorporar tecnicismos a lenguajes técnicos y científicos. Para (Fernández, 2023, pp.1-2.) citando a Émil, Benvensite explica que, “la sinapsia no es composición, sino un procedimiento que se da por expansión (por sintaxis, no por morfología.)”

En relación con la tercera y cuarta palabras que hacen parte del lexo propuesto, cuello púrpura, son expresiones metafóricas figuradas, que provienen del préstamo léxico, delincuente de cuello blanco, la utilización de la palabra cuello representan la indumentaria burocrática del dictador y la palabra púrpura representa el color, cuyo significado semántico representa la crueldad que practica el dictador hacia sus víctimas. En relación con los procedimientos para crear neologismos, según lo aclara (Sánchez, 2009, p.32) citando a Obneo, “se nos dice que son neologismos semánticos aquellos que resultan de una modificación del significado de una base léxica.”

Para la creación de estos sintagmas no verbales y transmitir significados que se adecuen a la realidad, se suelen utilizar diferentes recursos como la coordinación, la subordinación y las preposiciones para transmitir información. Sobre los sintagmas no verbales (García, 2023, p. 117) aclara que se trata de, “los enunciados formados por estructuras sin verbo con contenido preposicional, es decir, con una interpretación predicativa donde un predicado selecciona una entidad, generalmente su sujeto.” Con base en esta explicación, el término propuesto, “Delincuente de cuello púrpura”, para la sintaxis es un sintagma nominal predicativo, ya que “delincuente” es un sustantivo predicativo y el lexus tiene contenido preposicional porque la preposición de correspondiente a la segunda palabra, la que sirve de vínculo para articular la primera con la tercera y la cuarta palabra.

El lenguaje es representación simbólica de imaginarios y convenciones gramaticales que se constituye en un instrumento humano que ayuda a quienes lo utilizan como medio de comunicación para representar una visión real del ámbito y sociedad donde habitan. Para (García et al., 2020) el lingüista Bréal, introdujo el vocablo de semántica, “para designar la ciencia de los significados y de las relaciones que rigen la transformación de los sentidos.” En la tabla 7, se muestra la composición léxica, y el significado del tecnicismo jurídico propuesto, delincuente de cuello púrpura.

En la tabla 6, se muestra la composición léxica, del significado y la forma como se crea el tecnicismo jurídico propuesto en esta investigación, Delincuente (es un sustantivo predicativo) y de cuello púrpura le otorgan los significados o atributos.

Tabla 6

Composición gramatical y semántica del tecnicismo propuesto a partir de una oración no verbal conformada por cuatro palabras: Delincuente de cuello púrpura o “purple collar crime”

Tecnicismo	Composición Léxica	Significado Semántico	Formación del Tecnicismo
Delincuente de cuello púrpura	La palabra delincuente viene del participio de presente delinquens, delinquentis del verbo latino delinquere (propiamente, obrar por defecto, dejar de cumplir una norma por abandono. La palabra cuello viene del latín cöllum (cuello) y La palabra púrpura viene del latín (“purpura”) y el griego (“porphyra”	Es aquella persona que ejerciendo un cargo de presidente, militar, o cargos burocráticos de alto rango ha sido condenado en tribunales internacionales por violar derechos humanos cometer crímenes de guerra y lesa humanidad	Predicado no verbal de sintagma nominal predicativo con sentido metafórico a partir del concepto delincuente de cuello blanco.

Fuente: elaboración propia

En relación con el significado que se atribuye a los colores, se seleccionó el color púrpura para designar a los dictadores que violan los derechos humanos. Vale destacar que el color púrpura desde lo positivo simboliza: nobleza y espiritualidad, en contraste y desde la visión negativa simboliza: la crueldad, discordia, enfrentamiento y derramamientos de sangre. El color púrpura asignado al término propuesto (DDCP) significa, la violencia cruenta que utilizan los dictadores contra sus víctimas. Según explica (Sánchez, 2021, p.13), el color violeta, representa, “a la vez que la crueldad, la arrogancia o el duelo.”

Epílogo a modo de discusión

Los delitos que cometen los dictadores que violan los derechos humanos en el ejercicio de sus ocupaciones, se enmarcan en los delitos de los poderosos. Algunos dictadores han sido llevados a juicio a tribunales especializados y han sido condenados por violar los derechos humanos y cometer crímenes de guerra y de lesa humanidad. Por esta razón el término de dictadores se queda corto y genera vacíos para designar los significativos daños económicos y sociales que les causan estos gobernantes a los países que regentan, por esta razón esta investigación se ha propuesto agregarle la denominación de delincuentes.

Las indagaciones realizadas logran evidenciar que la teoría del delincuente de cuello blanco expuesta por Edwin Sutherland tiene similitudes con el tecnicismo jurídico propuesto en lo relacionado con el abuso del poder en el ejercicio de las ocupaciones. Así mismo, los autores de los delitos mencionados por Sutherland quienes pertenecen o se relacionan con las clases altas tienen semejanza con los dictadores. Existen otras conductas que practican los delincuentes de cuello blanco mencionados por Shuterland que se asemejan con patrones propios de los dictadores son proclives al: boato, el lujo, y las extravagancias. Además, toman decisiones desproporcionadas, para esta investigación se definen como decisiones exorbitantes consisten en tomar decisiones deliberadas sobre temas trascendentales sin estudios previos que permitan medir las consecuencias que representan para el gobierno que regentan u organización que gestionan; como son las invasiones territoriales hacia otros países que en forma deliberada ordenan los dictadores.

El lenguaje jurídico debe actualizarse y buscar nuevos significados. Según la argumentación de (Adelstein, 2017,). “Las lenguas no pueden considerarse sistemas estáticos e inmutables; por el contrario, nacen, luchan, crecen y se modifican, construyen vínculos, buscan renovarse y se actualizan. Todo con un propósito único y específico: la supervivencia. “En vista de la escasez de este tipo de estudios, profundizar en los delitos que cometen los dictadores y en las conductas que manifiestan estas personas, se convierte en un reto para los investigadores que pretenden indagar sobre las problemáticas propias de la vida contemporánea y de los valores que la orientan y escudriñar más sobre que motiva a los dictadores a realizar las conductas que manifiestan y los modus operandis que utilizan para impedir que se perpetúen, sus acciones delictivas. Según expresa (Geis, 2006, p.13) es necesario, “determinar por qué se comportan así y de hallar modos de impedir que otros como ellos lo hagan.”

CONCLUSIONES

Esta investigación propone incorporar el tecnicismos jurídico, Delincuente de cuello púrpura para los dictadores que se les compruebe en tribunales especiales donde sean juzgados que han cometido delitos relacionados con crímenes de guerra y lesa humanidad en el ejercicio de sus cargos, como expresión de abuso de autoridad.

Con el advenimiento del siglo XXI, el rápido avance de la tecnología, el desarrollo del capitalismo y la transformación que viene experimentado la sociedad ha surgido una tipología de delitos resultado de la nueva forma de hacer negocios, en medio de la globalización. El rápido avance científico técnico y el desarrollo de las comunicaciones exige a la lingüística

incorporar terminología que se adecúe a las necesidades actuales, el lenguaje de la jurisprudencia debe incorporar conceptos cuyos significados interpreten la realidad y reflejen los detrimentos económicos y perjuicios sociales que causan los dictadores corruptos a los países y sus habitantes. Razón por la cual se propone que adquieran la connotación de delincuentes y criminales, una vez sean juzgados y se les demuestren sus crímenes.

Profundizar en el tema de los dictadores que cometen delitos relacionados con la violación de los derechos humanos se convierte en un reto para los investigadores. Se propone en esta investigación continuar indagando sobre el dictador corrupto que aquí se ha denominado delincuente de cuello púrpura, o dictador que en el ejercicio de su gobierno se caracteriza por: abusar del poder, atropellar la sociedad civil, acaparar riqueza, vivir con lujos extravagantes y tomar decisiones exorbitantes para su propia conveniencia.

REFERENCIAS

- Abad, A. (2020). "La investigación cualitativa en la educación superior". *Novum, revista de Ciencias Sociales Aplicadas*. Universidad Nacional de Colombia, sede Manizales. NOVUM, 2(10), 30-49. Recuperado de:
- Adelstin, A. (2017) Nuevas palabras para nuevas realidades/ Entrevistada por Pablo Esteban. Página|12. <https://n9.cl/3zlfq>
- Alvarado Calderón, Danny. (2014). Luis Alfredo Garavito. Biografía. Monografías. p.19. Recuperado de: <https://n9.cl/56cud0>
- Arguero, Carlos José (2015). El Perú y la tortura. Una constante en conflicto armado interno, autoritarismo y democracia. *Revista IUS et Veritas*, 29, U. Católica del Perú. Recuperado de: <https://n9.cl/xoc4u>
- Barroso, Jorge Luis. (2015). "Los delitos económicos desde una perspectiva criminológica" *Rev. IUS vol.9 no.35 Puebla ene./jun. 2015*. <https://n9.cl/dbhce>
- Botero, Chica. Carlos.(2022). "Contribución al estudio del concepto de delincuente de cuello blanco o "white collar crime". *Revista Derecho y Realidad*. Vol. 20 N. 40, Facultad de Derecho, Universidad Tecnológica de Tunja, Colombia pp. 47-67
- Colussi, M. (2019, julio 23). Los políticos, ¿son unos enfermos? Política profesional y psicopatía. *Economía Política*. Recuperado de: <https://n9.cl/97bro>
- Comisión para el esclarecimiento histórico. (1999). Guatemala memoria del silencio. pp 1-4383. Recuperado de: <https://n9.cl/v2i1p>
- Cresenzi, F. (2023, julio 28). La metáfora desde el punto de vista gramatical. Las nueve musas. Recuperado de: <https://n9.cl/ev51bt>
- Cruz Roja Internacional. (2017, agosto 25). Los 10 términos que no se pueden confundir a la hora de hablar de: <https://n9.cl/89ro6q>
- De Cuco, Carmen. (2020). El lenguaje jurídico como materia obligatoria. *Revista Academia*, año 18, número 35, pp. 69-93. Universidad de Buenos Aires. <https://n9.cl/71smh>
- Defensoría del Pueblo Derecho a la Integridad Personal y Banco Interamericano de Desarrollo. (2022). Conceptos básicos en derechos humanos y obligaciones de los Estados. Recuperado de: <https://etimologias.dechile.net/?tecnicismo>
- Diccionario Etimológico Castellano. (2023, octubre 10). Etimología de tecnicismo. Recuperado de: <https://etimologias.dechile.net/?tecnicismo>
- Edward Wong. (2019, julio 19). ¿De dónde saca sus autos de lujo el líder norcoreano Kim Jong-un? Recuperado de: <https://n9.cl/5u02f>
- El Mundo (2011, agosto 19). "Chile reconoce 9.800 víctimas de la dictadura de Augusto Pinochet" Recuperado de: <https://n9.cl/myzj3>
- El Senado de México y la Universidad Autónoma de México (2010). II. El Lenguaje Jurídico. Recuperado de: <https://n9.cl/geilq>
- Esteva Crespi, Laura. (2021). Criterios de incorporación de neologismos en la actualización 23.5. Del DLE (2014): el caso de los préstamos. Facultad de Filosofía, Universitat de les Illes Balears, pp.1-31. Recuperado de: <https://n9.cl/sgpj4>

- Fernández López, Justo. (2023). Sinapsia. Diccionario de lingüística español y alemán. Recuperado de: <https://n9.cl/ica3v>
- Geis, G. (2006). El delito de cuello blanco como concepto analítico e ideológico. Derecho penal y criminología como fundamento de la política criminal. Estudios en homenaje al Prof. A. Serrano Gómez, Dykinson, Madrid, 320. <https://n9.cl/0aorq>
- García Esteva Crespi, Laura. (2021). Criterios de incorporación de neologismos en la actualización 23.5. Del dle (2014): el caso de los préstamos. Facultad de Filosofía y Letras, Universitat de les Illes Balears. pp. 1-31. Recuperado de: <https://n9.cl/sgpj4>
- García Marchena, Oscar. (2023). Estructuras sin verbo en español oral: diferencias en contextos dialógicos y monológicos. Revista Elua, Estudios de Lingüística, Universidad de Alicante. Núm. 39, 2023, pp. 109-127, Recuperado de: <https://n9.cl/drwtu>
- García Nuñez, Roberto Huerta Hurtado y María Jesús. (2020). Significado y Sociedad. Sincronía, núm. 77, Universidad de Guadalajara. pp. 541-544, Recuperado de: <https://n9.cl/z09zft>
- Girondella Mora, Leonardo. (2011, junio 13). ¿Qué es cleptocracia? Una definición. Contrapeso Info. Recuperado de: <https://n9.cl/lp1o2>
- González Teresa, Irene G, y Ángela L,. (2016). La definición de los objetivos de investigación. Universidad. Curso de Formación TEG. Facultad de Ciencias de la Educación. Universidad de Sevilla. (pp 1-4). Recuperado de: <https://n9.cl/ar5si>
- El Mundo.es (19 de agosto de 2020). Chile reconoce 9.800 víctimas más de la dictadura de Augusto Pinochet. Recuperado de: <https://n9.cl/myzj3>
- Esteva Crespi, Laura. (2021). Criterios de incorporación de neologismos en la actualización 23.5. Del dle (2014): el caso de los préstamos. Facultad de Filosofía y Letras, Universitat de les Illes Balears. pp.1-31. Recuperado de: <https://n9.cl/sgpj4>
- Infobae (2023, noviembre, 6). Los 10 dictadores más sanguinarios del siglo XX. pp.1-5 recuperado de: <https://n9.cl/63nil>
- Jiménez William y Meneses Orlando (2021). El uso de técnicas cuantitativas en la investigación del derecho y las ciencias sociales. Revista Inciso, (23(1) 1-16. Recuperado de: <https://n9.cl/63nil>
- Kammer, A., Azour, J., Selassie, Abebe., Goldfajn Ilan., Rhee Chang. (2022). La guerra en Ucrania repercute en todas las regiones del mundo. IwMFBlog. 1-7 Recuperado de: <https://n9.cl/n7a3c>
- Lacombe Delphine. (2022). Nicaragua bajo el terror de la pareja Ortega-Murillo: antecedentes y construcción progresiva de una dictadura. Trace (Méx. DF) no.77 Ciudad de México. pp 146-163. <https://n9.cl/xnmun>
- M Moreu, Elisa. (2020). "Nuestro lenguaje: el giro lingüístico del derecho". Revista de Derecho Público. Vol.(1) 313-362. Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales. Madrid. doi: 10.37417/rpd. Recuperado de: <https://n9.cl/86g9x>
- Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (Unops). (1999). "Guatemala Memoria del Silencio". Comisión para el Esclarecimiento Histórico. pp 1-1443 Recuperado de: <https://n9.cl/v2i1p>
- Ordoñez, Díaz. Leonardo. (2022). Claves para plantear preguntas de investigación. La Caja de Herramientas. Universidad del Rosario. 1-7. Recuperado de: <https://n9.cl/mddmx>
- Sánchez Luján, Guillermo. (2021). "Etalonaje digital: Tendencias de uso en base al género cinematográfico y desarrollo de casos prácticos de corrección de color". Escola Politècnica Superior de Gandia, Universitat Politècnica de València. Recuperado de: <https://n9.cl/2xosk>
- Sánchez Manzanares, María del Carmen.(2009). La terminología: definición, funciones y aplicaciones. Universidad de Murcia. Revista de Investigación Lingüística, nº 12. pp. 123-146
- Swissinfo.Ch.(2023, agosto 15). Suiza y el dinero sucio de potentados y dictadores. Recuperado de: <https://n9.cl/63nil>

Vélez, Cardona. Waldemiro. ¿Qué hace que una investigación deba ser considerada transdisciplinaria?. *Revista Praxis*, Vol. 14, No. 2, U. de Magdalena. pp.243 – 252
<https://n9.cl/rxkgs>